

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 02 de diciembre de 2021

**Radicado No. 2021-00040-00**

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación obrante en el archivo digital 004, como quiera que la comunicación fue enviada a jrgutierrez@trrs.com cuando del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada se observa que el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales es juridico@trrs.com.co.

Aunado a ello, inicialmente se indicó que se trataba de una citación y, seguidamente, se señaló que la notificación se entendía realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje; manifestaciones contradictorias en tanto que no se establece con precisión si corresponde a una citación o a una notificación, razón por la cual la misiva deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, si es del caso que la intente nuevamente conforme a la normativa en mención.

Adicionalmente, no se le advirtió que para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción puede remitir la contestación de la demanda al correo electrónico j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De modo que, la gestión de notificación deberá repetirse.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**